

Resolución Gerencial N° 221-2025-MDP/GM

Pichari, 28 de junio del 2025

VISTOS:

La Carta N° 016-2025-C/KPGC, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por la C.P.C Karen Paola Gutiérrez Casa, Consultora en Liquidación Técnica y Financiera, el Informe Técnico N° 007-2025-MDP/GM/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 27 de mayo del 2025, suscrito por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N° 157-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 3 de junio del 2025, suscrito por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N° 017-2025-C/KPGC, de fecha 6 de junio del 2025, suscrito por la C.P.C Karen Paola Gutiérrez Casa, Consultora, el Informe N° 2409-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de junio del 2025, suscrito por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Legal N° 680-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que obra en el expediente en 452 fojas y uno (01) CD, respectivamente, sobre **Liquidación Técnica y Financiera** de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”**, con CUI N° 2619838, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: *“Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso”;*

Que, como señala la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, **“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”**. Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorio para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, La Directiva N° 017-2023-CG/GMP, **“Directiva de Obras Públicas por Administración Directa”**, señala en el numeral 7.4.1 que la oficina de Obras por Administración Directa (OAD) propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la



obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.



Que, el numeral 7.4.2, establece que; culminada la ejecución física, **el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración.** En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. **Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas.** En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100%) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. **Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo.** En esa misma línea, el numeral subsecuente dispone que el informe final de liquidación lo realiza el residente de la obra donde se consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra.



Que, es necesario precisar, que la Directiva N° 006-2023-MDP/GM; “Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari”, prevé en el numeral 3.1.2.2 que; el contenido del informe final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras **Ejecutadas por Administración Directa** debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;



Que, mediante la Carta N° 016-2025-C/KPGC, de fecha 21 de mayo del 2025, la C.P.C Karen Paola Gutierrez Casa, Consultora en Liquidación Técnica y Financiera, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la liquidación técnica financiera de la IOARR; **“CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”**, con CUI N° 2619838, para su respectiva revisión;



Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2025-MDP/GM/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 27 de mayo del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **RECOMIENDA** al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, **APROBAR** la liquidación técnico financiera de la IOARR; **“CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO**

CUSCO", con CUI N° 2619838, tomando en cuenta las siguientes conclusiones respecto a la liquidación físico financiera, esto es: 1). El costo real de la obra es de S/ 301,059.33 soles que representa el 87.70%, en relación al presupuesto total habilitado, que comprende el presupuesto inicial del expediente técnico y los adicionales de obra, 2). La ejecución presupuestal de la obra asciende a S/ 3044,209.33 soles y representa el 88.62% en comparación al presupuesto habilitado (expediente técnico y adicionales) de los cuales el costo directo se ha ejecutado en un porcentaje de 86.655%, gastos generales en un 98.85%, gastos de supervisión en 91.48%, con respecto al presupuesto total habilitado, 3). Los gastos ejecutados por elaboración del expediente técnico son en un porcentaje de 69.64% respecto al presupuesto habilitado, 4). Los gastos ejecutados por elaboración de liquidación de obra son en un porcentaje de 100.00% respecto al presupuesto total habilitado, 5). La obra permite ampliar el patrimonio del estado y mejora la calidad de vida de los beneficiarios;

Que, mediante la Carta N° 157-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 3 de junio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la liquidación técnica financiera, para su complementación, y cuyo contenido precisa observaciones respecto al Tomo I y Tomo II, los mismos que deberán de cumplir lo señalado en el numeral 3.1.2.2 de la Directiva N° 006-2023-MDP/GM y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante la Carta N° 017-2025-C/KPGC, de fecha 6 de junio del 2025, la C.P.C Karen Paola Gutierrez Casa, Consultora, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari la absolución de observaciones del expediente de la liquidación técnica financiera de la IOARR; **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2619838, para su respectiva revisión y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 2409-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de junio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la aprobación de la liquidación técnica financiera a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 680-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de junio de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera de la IOARR; **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2619838, por el monto total de inversión de S/. 304,209.33 (Trescientos cuatro mil doscientos nueve soles con 33/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. **ADVIRTIENDO** que cualquier error u omisión en la liquidación es responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos antes Unidad de Liquidación de Proyectos, por cuanto según la Directiva N° 006-2023-MDP/GM "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", es la oficina encargada de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación presentada;

Que, en ese contexto de orden técnico y tomando en consideración que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 033-2024-MDP/GI de fecha 23 de enero del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N° 2619838, con un presupuesto total de S/. 343,285.14 soles, por un plazo de 60 días calendario (02 meses), la misma que ha en 70 días calendario, producto de las

paralizaciones y ampliación de plazo N°01. Posteriormente, se realizaron las verificaciones respectivas donde se suscribió el acta de recepción y verificación de la IOARR por la comisión conformada mediante Resolución Gerencial N° 013-2024 de fecha 16 de enero del 2024, como se observa en el siguiente desgagado:

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS. ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. JESUS ANTONIO BORDA QUISPE	MIEMBRO III
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACION ING. FELIPE AGUILAR HUAROCC	MIEMBRO SUPLENTE I

Que, en cuanto a la liquidación técnico financiera presentado por la consultora, Ing. Civil Karen Paola Gutiérrez Casas se ha advertido que el mismo se encuentra debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas cumpliendo con la estructura prevista en la Directiva N°006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la presentación del expediente de liquidaciones de las obras ejecutadas por administración directa, es decir la liquidación presentada cumple con los parámetros establecidos en la Directiva antes señalada, el mismo que ha sido evaluado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación y por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto de inversión total de S/.304,209.33 soles. Por lo tanto, es viable la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la IOARR;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado se precisa que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y transgresiones legales, así como irregularidades técnicas con el expediente, la responsabilidad recae en el personal profesional encargado de su elaboración (consultor Ing. Civil Karen Paola Gutiérrez Casas), y evaluación (Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación técnica financiera de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2619838, por el monto total de inversión de S/. 304,209.33 (Trescientos cuatro mil doscientos nueve



con 33/100 soles), conforme los fundamentos técnicos y financieros y los documentos conformantes de la presente resolución y al cuadro siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL					
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
		META: 0689	META: 0228	META: 0301	
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA				
2.6.2.2	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES				
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	244,187.49		244,187.49
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONST POR ADM DIRECTA - PERSONAL	0.00	30,695.24	0.00	30,695.24
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONST POR ADM DIRECTA - BIENES	0.00	32,518.25	0.00	32,518.25
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONST POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	0.00	180,974.00	0.00	180,974.00
2.6.3	ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
2.6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO				
2.6.3.2.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0.00	13,220.00	0.00	13,220.00
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	6,350.00	0.00	6,350.00
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO	0.00	6,870.00	0.00	6,870.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	9,865.00	5,000.00	0.00	14,865.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	9,865.00	5,000.00	0.00	14,865.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	23,936.84	8,000.00	31,936.84
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	2,169.00	0.00	2,169.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	21,767.84	8,000.00	29,767.84
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		9,865.00	286,344.33	8,000.00	304,209.33
2.6.2.2.2.4	SALDO DE MATERIALES (-)	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.2.2.2.4	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.3.2.1.1	BIENES PATRIMONIALES	0.00	3,150.00	0.00	3,150.00
TOTAL COSTO REAL EJECUTADO		9,865.00	283,194.33	8,000.00	301,059.33
301,059.33					

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración a fin de que efectúe LA REBAJA CONTABLE a través de la Oficina de Contabilidad, por la suma de S/ 301,059.28 (Trescientos un mil cincuenta nueve con 28/100 soles), de acuerdo a las normas contables.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que realice el cierre de la meta presupuestal de la IOARR; "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2619838.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a fin de que realice el registro de cierre de la meta presupuestal de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION

PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2619838, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que traslade a la Oficina General de Administración, el acervo documentario de la IOARR; “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. 38831 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2619838, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta las normas vigentes del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR, que en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
CRR/NOQP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL